

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

| DEPENDENCIA   |  | SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO |         |               |                     |   |
|---|--|-------------------------------------|---------|---------------|---------------------|---|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>   |  |                                     |         |               |                     |   |
| 1.1 FECHA DE APROBACIÓN:  | 2026-06-19   |                                     |         |               |                     |   |
| 1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:  | 2026-00222   |                                     |         |               |                     |   |
| 1.3 NOMBRE DE PROYECTO:   | Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.   |                                     |         |               |                     |   |
| 1.4 CÓDIGO BPPIN:   | 20250000032368.  |                                     |         |               |                     |   |
| 1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:  | Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas   |                                     |         |               |                     |   |
| 1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:  | Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas  |                                     |         |               |                     |   |
| 1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:  | Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)  |                                     |         |               |                     |   |
| 1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:  | CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS Servicio de Alimentación: 75 servicios Servicio de Alimentación durante el Viaje: 50 servicios Servicio de Alojamiento: 25 servicios Servicio de Hidratación: 50 unidades. Uniforme de Presentación : 25 unidades. Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental: 50 servicios Póliza de Seguro de Accidentes Personales: 25 unidades. PARA APOYAR LA CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA |                                     |         |               |                     |   |
| 1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:   | 25 YOPAL Adolescentes (13-17 años): Hombres 06, Mujeres 09, Total 15. Juventud (18-26 años): Hombres 02, Mujeres 02, Total 04. Adultos (27-59 años): Hombres 03, Mujeres 03, Total 06. Mujeres : 14 Hombres :11 Para un total de veinticinco (25) beneficiarios. Deportistas 22 cuerpo tecnico: 3 Que el cuerpo tecnico se encuentra dentro del rango de edad Adultos (27-59 años): Hombres 03   |                                     |         |               |                     |   |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:  | DIRECTO (S)  |                                     | 0       | INDIRECTO (S) |                     | 0 |
| <b>2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>   |  |                                     |         |               |                     |   |
| 2.1 CÓDIGO O RUBRO:   |  |                                     |         |               |                     |   |
| 5.43.43.02.1604.20250000003<br>2368.2.3.2.02.02.009.600   | Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas  | 123118TPD<br>R                      | 4302001 | 96511         | \$22.100.000,0<br>0 |   |
| <b>3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>   |  |                                     |         |               |                     |   |
| <b>3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b>   |  |                                     |         |               |                     |   |
| La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y |  |                                     |         |               |                     |   |

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare Indercas, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: En así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos

organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 2º.- Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 ;por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones” y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte”. que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995” y “Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte” en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que el CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA YOPAL es una entidad privada, sin ánimo de lucro legalmente constituido desde hace 10 años, actualmente estamos vigentes bajo resolución No. 068 del 26 de julio de 2023, personería jurídica Nro . 007 del 31 de julio de 2019, y certificación de director técnico de seguridad y convivencia del 09 abril de 2026, con reconocimiento deportivo actualizado según Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024; el objetivo es la práctica de artes marciales mixtas cuyos objetivos son

- Promover programas de interés social y cultural que le permita a niños, jóvenes y adultos el aprovechamiento del tiempo libre.
- Fomentar la práctica de esta disciplina para que sea reconocida a nivel Departamental.
- Instruir a los deportistas por el camino de sana convivencia y hábitos de vida saludables.
- Garantizar un escenario acorde a la disciplina, equipado con la mejor implementación para el desarrollo y ejecución de cada actividad.
- Cumplir con todos los lineamientos y normas establecidos en la práctica de este

deporte. • Comprometer a los padres para que apoyen y motiven a sus hijos, con las responsabilidades que adquieren cuando ingresan al club. Que el club presenta los siguientes certificados de adopción de políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género, Deportistas convocados, reglamento del campeonato. Que el CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA YOPAL presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido la participación del 5to TORNEO NACIONAL OPEN COLOMBIA", con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del municipio de Yopal y lograr la proyección de los deportistas a nivel nacional, incentivando a los demás jóvenes y población general del municipio a la práctica deportiva, aunado a lo anterior es necesario continuar apoyando la participación en este tipo de eventos. En este sentido el club, mediante oficio radicado el día oficio con radicado No. 1317 del 01 de Junio de 2026, solicita, discrimina y aporta: A) La solicitud de apoyo logístico con Servicios de Transporte interdepartamental, Alimentación durante el evento y alimentación de viaje, alojamiento, hidratación, uniformes de presentación, y pólizas (para 25 personas) que hacen parte del equipo que representará el club, conformados así: veintidos (22) deportistas y tres (3) asistentes técnicos. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando el club de artes marciales Okinawa-te Yopal, con logros importantes como: 1. Resultados XIII torneo de artes marciales Bogotá Realizado septiembre 06 de 2025 Cantidad de alumnos participando 36 Modalidades: • Katas a mano limpia • Katas con armas • Salto alto • Salto largo • Patada alta • Combates • Klin Life La medallera obtenida en este torneo fue la siguiente: 🏆 Oro.....70 🥈 Plata.....40 🥉 Bronce.....23 🌐 Participación...3 Total, medallas.....136 Campeones generales primer puesto Tercer puesto en Presentación por escuelas Campeón delegación numerosa, primer puesto 2. torneo nacional de Artes Marciales OPEN VILLAVICENCIO - META Realizado 29 de junio de 2025 Cantidad de alumnos participando 32 Modalidades: • Katas a mano limpia • Katas con armas • Combates Quedando campeones generales del torneo, con una medallera acumulada así: • 42 primeros puestos (trofeo) • 19 segundos puestos (trofeo) • 12 medallas de bronce • 10 trofeos festival infantil Para un total de 72 medallas Adicionalmente, los resultados obtenidos por el club en competencias anteriores evidencian el impacto positivo de los procesos de formación deportiva desarrollados, destacándose su participación en torneos nacionales donde ha obtenido importantes logros y medallera, posicionando al departamento de Casanare como referente en la disciplina de artes marciales. Así mismo, se hace necesario garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para los integrantes de la delegación deportiva, minimizando riesgos asociados al desplazamiento, alojamiento y práctica deportiva, garantizando el bienestar integral de los atletas durante las jornadas de competencia y concentración. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consecuencia, y teniendo en cuenta que INDERCAS no cuenta dentro de su estructura administrativa y operativa con la capacidad logística, técnica y comercial suficiente para suministrar directamente los bienes y servicios requeridos para apoyar la participación del club de artes marciales OKINAWA en el evento nacional anteriormente descrito, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad identificada y dar cumplimiento a las metas institucionales establecidas dentro del proyecto de inversión y el Plan de Desarrollo Departamental.

### 3.2 ANALISI DEL SECTOR VER DOCUMENTO ANEXO

## 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y polizas para garantizar la participación del club OKINAWA en el 5to encuentro nacional de artes marciales OPEN COLOMBIA 2026, a realizarse en la ciudad de Villavicencio, el 28 junio de 2026, garantizando condiciones adecuadas de desplazamiento, permanencia, preparación y participación de la delegación deportiva del departamento. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

ver ANEXO ESPECIFICACION TÉCNICA

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO |
|----------|----------|----------|----------|
| 90000000 | 90100000 | 90101500 | 90101501 |
| 84000000 | 84130000 | 84131500 | 84131517 |
| 53000000 | 53100000 | 53103000 | 53103001 |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | 78111802 |
| 53000000 | 53100000 | 53102900 | 53102902 |
| 51000000 | 51190000 | 51191900 | 51191906 |

**4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:**

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Prestar los servicios logísticos, suministro de bienes y adquisición de pólizas para apoyar la participación el club OKINAWA en el 5to encuentro nacional de artes marciales OPEN COLOMBIA 2026, a realizarse en la ciudad de Villavicencio el 28 de junio, o en la fecha y sede determinada por la organización y concertada con la EL club deportivo e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución del contrato.

1.1 SERVICIO DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL Cantidad de personas: Veinticinco (25) servicios Ruta: Yopal-Villavicencio- Yopal (ida y vuelta) hasta Veinticinco (25) servicios Total, servicios: cincuenta (50) servicios.

1.2 SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento para la participación de la delegación deportiva así: Cantidad de personas: Veinticinco (25) unidades Lugar: Villavicencio Servicios por noche: Veinticinco (25) unidades Días programados: un (01) día. Total servicios de alojamiento: Veinticinco (25) unidades

1.3 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 1.3.1 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, Lugar: Villavicencio Cantidad de personas: Veinticinco (25) unidades Días del

servicio: un día (01). Servicios diarios por persona: Tres (3) servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: hasta setenta y cinco (75) Total, de servicios durante el evento: setenta y cinco (75) 1.3.2 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE Garantizar el servicio de alimentación durante el desplazamiento de ida y regreso así: Ruta: Yopal – Villavicencio - Yopal Cantidad de personas: Veinticinco (25) unidades Días del servicio: Dos (2). Servicios por día para cada persona: un (1) servicio por tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo o cena), en total por día: veinticinco (25) Total, de servicios de alimentación de viaje: cincuenta (50) 1.3.3 SERVICIO DE HIDRATACION Lugar: Villavicencio Cantidad de personas: veinticinco (25) unidades Días del servicio: un (01). Servicios diarios por persona: un (01) servicios, total por día: veinticinco (22) Total, de servicios durante el evento: ciento cinco (105) servicios 1.5 SUMINISTRO DE UNIFORMES 1.5.1 UNIFORME DE PRESENTACIÓN Camiseta cuello redondo, en tela pique de poliéster de la alta calidad, totalmente transferizados, con logos institucionales. Pantalóneta estilo bermuda pescador debajo de la rodilla con banda ajustable, en tela antifluido de alta calidad, con forro, totalmente transferizada, con nombre de Casanare. Medias profesionales microfibras de nylon de fácil lavado y rápido secado. Resistencia al uso, no se deforman ni se arrugan. Con tejidos Spandex para un mejor ajuste Colores, tallas y diseños aprobados por Indercas. Total: Veinticinco (25) unidades 1.6 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales, con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para la totalidad de la delegación apoyada, según coberturas y detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA" que hace parte integral del presente estudio previo, la misma debe amparar desde el día de la salida de Yopal, hasta la sede del evento, la totalidad de los días de participación y/o estadía y el regreso. De acuerdo con el siguiente detalle: Cantidad de personas a cubrir: 25 personas Días que cubre el amparo: Hasta 3 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Villavicencio Ruta de viaje: Yopal –Villavicencio -Yopal B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con Indercas y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. 3. DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invas y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 4. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño

privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente género sin su aprobación) y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes.

**5. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO** El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), esta prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; sobrealimentación en la mañana, de 8.30 a.m. a 9.30 a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias.

**6. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE** El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m.

**7. DE LA HIDRATACION** Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal.

**8. DE LOS UNIFORMES** Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los uniformes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Las prendas entregadas deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los bienes suministrados. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS.

**9. DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES** El contratista deberá fijar fecha máxima para recibir la información en planilla Excel de las personas que se beneficiarán con la póliza, de tal forma que la misma cubra lo establecido en el punto A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del presente proceso y antes del inicio del evento entregar la respectiva copia expedida por la compañía aseguradora al organismo beneficiado. La póliza de accidentes personales deberá contemplar los siguientes amparos: 1. AMPARO ACCIDENTAL, 2. INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, 4. GASTOS MÉDICOS POR REEMBOLSO POR

ENFERMEDAD AMPARADAS, 5. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE, 6. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL, 7. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES, 8. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ. 9. EL VALOR DE CADA AMPARO ESTÁ DEFINIDO EN EL ANEXO PÓLIZA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. 10. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 11. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico 12. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por Indercas totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad. 13. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios. 14. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 15. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 17. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 18. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 19. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

#### 5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción 2026 presentado por la CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA YOPAL. - Resolución No. 007 de 2019 expedida por la Gobernación de Casanare, de personería Jurídica a la CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA YOPAL. - Resolución No. 0068 del 26 de julio de 2023 por la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, control, y comisiones actos emanados de la Gobernación de Casanare, con certificación de vigencia No. 420 200 157 057 expedida por la Gobernación de Casanare el día 9 de abril de 2026 -Reconocimiento deportivo vigente mediante Resolución No. 00116 del 19 de JULIO de 2024 por un término de cinco (5) años - oficio con radicado No. 1317 del 01 de Junio de 2026, solicitud presentada por la CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA YOPAL. - Reglamento del 5to torneo nacional de Artes Marciales. -Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026. - Certificación 01 de junio de 2026 expedida por el club, por la cual se establecen los lineamientos para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género.

## **6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:**

**6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.** El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

### **6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.**

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 44, 52 y 209. Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993”. Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”. Decreto Ley 1228 de 1995, “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”. Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Decreto 520 de 2021. Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024-2027”. Decreto Departamental No. 0201 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS. Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, BPIN 202500000032368.

### **6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**

Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare “INDERCAS”, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

#### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por ; 1. cotización 1: GEISE S.A.S. NIT:900558001-8 2. cotización 2: THEMBA S.A.S NIT. 901727099-8 3. cotización: REINARÁ SAS Nit. 901817605-1 el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificialmente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: VEINTI DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$ (\$22,100,000.0) M/CTE.

|                                  |                             |            |                 |
|----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------|
| 5.43.43.02.1604.202500000032368. | Adquirir bienes y servicios | 123118TPDR | \$22.100.000,00 |
|----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------|

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

|  |  |  |               |
|--|--|--|---------------|
| 2.3.2.02.02.009.600  | para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas  |  |               |
| <b>8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>  |  |  |               |
| De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. Menor Precio Experiencia Capacidad Técnica |  |  |               |
| <b>9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS</b>  |  |  |               |
| <b>9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:</b>  |  |  |               |
| Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.  |  |  |               |
| <b>9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:</b>  |  |  |               |
| 1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.   |  |  |               |
| 2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.   |  |  |               |
| <b>COBERTURA EXIGIBLE</b>  | <b>CUANTIA</b>   | <b>VIGENCIA</b>                                | <b>APLICA</b> |
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA   | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO   | TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO | X             |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO  | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO   | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS   | X             |
| CALIDAD DEL SERVICIO   | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO   | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS   | X             |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  | DOSCIENTOS (200) SMMLV   | DURACIÓN DEL CONTRATO                          | X             |
| CALIDAD DE LOS BIENES  | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO   | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS   | X             |
| <b>10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>  |  |  |               |
| <b>10.1 PLAZO:</b>   | Diez (10) DIAS   |  |               |
| <b>10.2 SUPERVISIÓN:</b>   | La supervisión del contrato será ejercida el gerente o quien haga sus veces, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento |  |               |

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
|                                 | técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias   |
| <b>10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> | Servicios: Pólizas Ruta: Yopal – Villavicencio -Yopal Alimentación de viaje: Ruta: Yopal – Villavicencio -Yopal Transporte terrestre interdepartamental: Ruta: Yopal – Villavicencio -Yopal Los uniformes de presentación se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. Los servicios en la Ciudad de Villavicencio (Meta). Alimentación durante el evento Alojamiento Hidratación (META [VILLAVICENCIO]) |

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

|  |   |
|--|---|
| <b>10.4 OBJETO A CONTRATAR:</b>  | CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE ARTES MARCIALES EN EL 5TO TORNEO NACIONAL OPEN COLOMBIA A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN  |
| <b>10.5 TIPO DE CONTRATO:</b>  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS   |
| <b>10.6 VALOR:</b>   | \$22.100.000,00   |
| <b>10.7 FORMA DE PAGO:</b>   | Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, Ingreso al almacén de INDERCAS de los bienes a contratar, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar. |
| <b>11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.</b>  |   |
| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.<br><br>LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES<br><br>LISBETH KARINA LEGUIZAMO CONTRERAS<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:<br><br>MIGUEL ANGEL OSORIO<br>SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO   |
| <b>12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL</b>  |   |
| APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)   |   |
| <br>LEIDY YOHANA GONZÁLEZ CEPEDA<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A)  | <br>DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ<br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS   |
| <b>13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>  |   |
| <br>LUIS ARMANDO TOVAR<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A)  | <br>GINNA MILDRETH MÉNDEZ ANTOLÍNEZ<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA   |

2026-00222

